Deporte	**PROCESO:** GESTION FINANCIERA	**Versión:** 6
		CÓDIGO: GF - FR - 020
	FORMATO: LISTA DE CHEQUEO RADICACIÓN DE CUENTAS	**Fecha:** 27/12/2023

Fecha de Radicación en la Central de Cuentas: Día: 12 Mes: NOVIEMBRE Año: 2024

Nombre Del Contratista: FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO

No. y Fecha del Contrato: CAIP 847 DE 2024

Certificado de Disponibilidad No. 76924 del 28 de junio de 2024

Registro Presupuestal No. 818824

DOCUMENTOS PRESENTADOS - LISTA DE CHEQUEO

(Marque con una **X** los documentos a radicar en el G.I.T Gestión Contable, que sean de su competencia)

		DOCUMENTOS ANEXOS
1.	**CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS**	
-	Certificación expedida por el supervisor del contrato, autorizando el pago y cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.	
-	Pagos aportes de salud, pensión y riesgos profesionales (Planilla en estado Pagada)	
-	Factura de Venta, debidamente firmada **(SI APLICA)**	
-	Declaracion Juramentada Personal (Ley 1819/2016)	
-	Informe de Actividades Formato BS-FR-057 - Informe de Actividades.	
-	Formato de deducciones para disminuir base de retencion en la fuente **(SI APLICA)**	
2.	**CONTRATOS DE ADQUISICION DE BIENES**	
-	Certificación expedida por el supervisor del contrato, autorizando el pago y cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.	
-	Entrada al Almacén	
-	Factura de venta original - debidamente firmada	
-	Certificación de aportes de pagos parafiscales y aportes de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal (Art.50 ley 789/2002 y	
-	Copia del encargo del Representante Legal si no es el Titular. (Anexar copia del documento legal en la cual se encarguen o deleguen las funciones) **SI APLICA.**	
3.	**CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS**	
-	Certificación expedida por el supervisor del contrato, autorizando el pago y cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato, (en el cual se certifica que el contratista ha dado cumplimiento con las obligaciones y entrega de los documentos requridos para cada uno de los desembolsos, segun en articulo de forma de pago. Relacionar cada documento que indica su cumplimiento el espacio de las observaciones)	X
-	Certificación de aportes de pagos parafiscales y aportes de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal (Art.50 ley 789/2002 y Art.23 de la ley 1150/2007).	X
-	Copia del encargo del Representante Legal si no es el Titular. (Anexar copia del documento legal en la cual se encarguen o deleguen las funciones) **SI APLICA.**	N/A
-	Factura de Venta **(SI APLICA)**	N/A
4.	**CONTRATOS DE ADQUISICION DE SERVICIOS (Vigilancia, Aseo y Cafetería, Combustible, Mantenimientos en general, etc.)**	
-	Certificación expedida por el supervisor del contrato, autorizando el pago y cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.	
-	Factura de Venta original	
-	Certificación de aportes de pagos parafiscales y aportes de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal (Art.50 ley 789/2002 y	
-	Copia del encargo del Representante Legal si no es el Titular. (Anexar copia del documento legal en la cual se encarguen o deleguen las funciones) **SI APLICA**	

Deporte	**PROCESO:** GESTIÓN FINANCIERA **FORMATO:** CERTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN PARA PAGO	**Versión:** 5 **Código:** GF-FR-021 **Fecha:** 26/01/2022 **Página:** 1 de 1

El cual fue suscrito el día **09-oct-2024** CONTRATO DE APOYO A ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO **CAIP 847 DE 2024** DE **2024** y dio inicio a su ejecución con acta del día **10-oct-2024** ; cuya fecha de terminación de ejecución según contrato es el **31-dic-2024**

El contrato **NO** tiene suspensiones.

El Supervisor de este Contrato suscrito por el Ministerio del Deporte – MINDEPORTE

CERTIFICA

Que **FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO**

Identificado con **NIT** N° **860.038.199** de **BOGOTA**

Con correo Electrónico de contacto: **www.fecolcesto.org** dirección de domicilio **67A 45-74 Salitre Greco- Bogotá, D** y No. Telefónico de Contacto (601) 2323559

Cumplió con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato y/o Convenio cuyo Objeto es:

Apoyar a la Federación Colombiana de Baloncesto en la organización y realización de eventos deportivos nacionales e internacionales con sede en Colombia

Y según la Cláusula de Valor y Forma de Pago:

1. Un primer desembolso por valor de NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 941.355.011 M/CTE), previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, acta de inicio, allegar certificación de cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y presentación de los siguientes entregables al(a) supervisor(a) del contrato: (I) certificado de cuenta bancaria, con saldo en cero pesos ($0), la cual será de uso exclusivo para los recursos del contrato y deberá generar rendimientos financieros, (II) acta del comité operativo, mediante el cual se evalúe y apruebe el plan de inversión, (III) informe mediante el cual se acredite la publicación del comunicado oficial, en los medios de comunicación de la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), del apoyo recibido por el MINISTERIO DEL DEPORTE, a través del presente contrato, que deberá ser enviado a todos las ligas y/o asociaciones deportivas, para conocimiento público, (IV) resolución(es) de nombramiento de la delegación o selección que participará representando al país en el marco del(os) juego(s) y/o evento(s) deportivo(s) apoyado(s), contratos de recurso humano y de los prestadores de los servicios. Estos documentos deben ser revisados, avalados y certificados por el (la) supervisor(a) del contrato, en los formatos establecidos por el MINISTERIO DEL DEPORTE, conforme al Manual de líneas de inversión del proceso altos logros para la estructuración de iniciativas de los organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte y la focalización de recursos del Ministerio del Deporte por medio de contratos de apoyo a actividades de interés público.

2. Un segundo desembolso por valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE ($847.219.510 M/CTE), con la entrega de soportes de ejecución conforme al Manual de líneas de inversión del proceso altos logros para la estructuración de iniciativas de los organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte y la focalización de recursos del Ministerio del Deporte por medio de contratos de apoyo a actividades de interés público; informes de ejecución técnica, administrativa y financiera que acrediten una ejecución mínima del noventa por ciento (90%) del valor desembolsado correspondiente al primer desembolso y paz y salvo de antidipoje de Organización Nacional Antidopaje. Estos documentos deben ser revisados, avalados y certificados por el (la) supervisor(a) del contrato, en los formatos establecidos por el MINISTERIO DEL DEPORTE, conforme al Manual de líneas de inversión del proceso altos logros para la estructuración de iniciativas de los organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte y la focalización de recursos del Ministerio del Deporte por medio de contratos de apoyo a actividades de interés público.

3. Un tercer desembolso por valor de NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($94.135.501 M/CTE), con la entrega de soportes de ejecución conforme al Manual de líneas de inversión del proceso altos logros para la estructuración de iniciativas de los organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte y la focalización de recursos del Ministerio del Deporte por medio de contratos de apoyo a actividades de interés público; informes de ejecución técnica, administrativa y financiera que acrediten una ejecución del cien por ciento (100%) del valor total del contrato. Estos documentos deben ser revisados, avalados y certificados por el (la) supervisor(a) del contrato, en los formatos establecidos por el Ministerio del Deporte conforme al Manual de líneas de inversión del proceso altos logros para la estructuración de iniciativas de los organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte y la focalización de recursos del Ministerio del Deporte por medio de contratos de apoyo a actividades de interés público.

Se autoriza el pago, con el cual se presenta un avance de ejecución del 50,00% % de los recursos aportados por MINDEPORTE; Por valor de:

NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE

$ 941.355.011 , previo cumplimiento de sus actividades, correspondientes a la ejecución del periodo comprendido entre el 10-oct-2024 al 08-nov-2024

a la Cuenta Bancaria AHORROS No 60600003980 del Banco BANCOLOMBIA o Endosado a FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO N/A

y que se encuentra activa en el SIIF Nación II.

Para este desembolso se dispone de los siguientes Registros Presupuestales y con la siguiente ejecución financiera con corte al último periodo certificado para pago:

(Favor diligenciar cada pago cobrado y/o facturado de acuerdo al periodo, a fin de observar la ejecución acumulada del contrato a la fecha del expedición de la presente certificación)

N° de Pago cobrado	N° RP	RUBRO PRESUPUESTAL	USO PRESUPUESTAL	RECURSO	VALOR EJECUCIÓN	N° FACTURA DEL CONTRATISTA	VALOR ADQUISICIÓN BIENES (1)	VALOR ADQUISICIÓN SERVICIOS (2)	VALOR DE BIENES Y/O SERVICIOS EXCLUIDOS (3)	VALOR DE IVA (4)	VALOR TOTAL SUMA(1+2+3+4)
PRIMER	818824	C-4302-1604-29-20303F-4302004-03	A-03-06-01	11	941.355.011,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SEGUNDO							0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TERCERO							0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CUARTO							0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
QUINTO							0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SEXTO							0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SEPTIMO							0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			TOTALES		941.355.011,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Los demás documentos que soportan el debido cumplimiento del mismo (Informes Administrativos, Técnicos y Financieros, Informes de Gestión, productos etc. cuando estos apliquen), reposa dentro de la carpeta contractual del Archivo del G.I.T. de Contratación de MINDEPORTE.

La presente certificación se expide en BOGOTÁ **a los** 12 **día (s) del mes de** NOVIEMBRE **del año** 2024



Nombre Supervisor:	LUIS CARLOS BUITRAGO E	**Nombre Supervisor (E):**	0
G.I.T. o área:	GIT JUEGOS Y EVENTOS DEPORTIVOS	**G.I.T. o área:**	0
Periodo designación:	29/10/2024 hasta LIQUIDACION	**Periodo designación:**	hasta

OBSERVACIONES:

(Aquí se puede Escribir las Explicaciones y/o Aclaraciones que considere necesario):

(I)certificado de cuenta bancaria, con saldo en cero pesos ($0), la cual será de uso exclusivo para los recursos del contrato y deberá generar rendimientos financieros
(II)acta del comité operativo, mediante el cual se evalúe y apruebe el plan de inversión
(III)informe mediante el cual se acredite la publicación del comunicado oficial, en los medios de comunicación de la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), del apoyo recibido por el MINISTERIO DEL DEPORTE, a través del presente contrato, que deberá ser enviado a todas las federaciones deportivas afiliadas, para conocimiento público,
(IV)contratos de recurso humano o de los prestadores de servicios

Deporte	**PROCESO** Direccionamiento Estratégico y Aprendizaje Organizacional	**Versión:** 1 **Código:** DE-FR-020
	FORMATO Acta de Reunión	**Fechas: 26/04/2022**

Fecha:	14	10	2024	**Hora Inicio:**	11:00 am	**Hora Final:**	12:00 pm.
Lugar:	Virtual			**Acta No.**	01	**No. de Páginas:**	

ASISTENTES	**CARGO/ENTIDAD**	**E-MAIL**	**FIRMA**
Guillermo Montaño López	Supervisor encargado CAIP 847	gamontano@mindeporte.gov.co	
María Fernanda Villa	Delegada Dirección de Posicionamiento y Liderazgo MINDEPORTE	mfvilla@mindeporte.gov.co	
Alix Lozano	Abogada Dirección Posicionamiento y Liderazgo MINDEPORTE	alozano@mindeporte.gov.co	
Sandra Milena Cortes	Apoyo a la supervisión GIT Juegos y Eventos	scortes@mindeporte.gov.co	
John Mario Tejada Cadavid	Presidente Federación Colombiana de Baloncesto	fecolcesto@hotmail.com	
Ana María Bermúdez	Apoyo a la gestión Federación Colombiana de Baloncesto	soporte@gerenciadeportiva.com	

Deporte	**PROCESO** Direccionamiento Estratégico y Aprendizaje Organizacional	**Versión:** 1 **Código:** DE-FR-020
	FORMATO Acta de Reunión	**Fechas: 26/04/2022**

Jorge Armando Garcia	Asesor Técnico de la Federación Colombiana de Baloncesto	jagarciafecolcesto@gmail.com	

TEMAS TRATADOS

Deporte	**PROCESO** Direccionamiento Estratégico y Aprendizaje Organizacional	**Versión:** 1 **Código:** DE-FR-020
	FORMATO Acta de Reunión	**Fechas: 26/04/2022**

1- Instalación del Comité Operativo

2- Estado legal del contrato

3- Socialización del Plan de inversión y actividades del calendario deportivo

4- Aprobación del Plan de Inversión Expuesto

5- Proposiciones y varios

1- Instalación del Comité Operativo:

Guillermo Montaño – Supervisor Encargado
María Fernanda Villa – Delegada Dirección Posicionamiento y Liderazgo
Alix Lozano – Abogada Dirección Posicionamiento y Liderazgo
John Mario Tejada – Presidente Federación Colombiana de Baloncesto
Ana María Bermúdez – Apoyo a la gestión Federación Colombiana de Baloncesto
Jorge Armando García – Asesor técnico de la Federación Colombiana de Baloncesto

Guillermo Montaño: Manifiesta que las personas del ministerio tienen la notificación por escrito.

Se procede al desarrollo de los puntos de la reunión:

2. Estado legal del contrato

Guillermo Montaño: Indica los parámetros generales del contrato:

- Firmado el pasado 09 de octubre
- Designación de supervisión a partir del 10 de octubre, cuya asignación se hace a Guillermo Alberto Montaño.
- El Acta de inicio se suscribe a partir del 10 de octubre del año 2024.
- Plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre.
- Objeto ***"Apoyar a la Federación Colombiana de Baloncesto en la organización y realización de eventos deportivos nacionales e internacionales con sede en Colombia"***
- Valor: $1.882.710.022 millones de pesos

Guillermo Montaño: Manifiesta el cumplimiento, seguimiento y evidencia de todas las obligaciones establecidas en la minuta a nivel específico, sin embargo indica algunas a tener cuenta en este comité operativo, dados algunas antecedentes y llamados hechos por la

Contraloría General de la República, relacionados con ejecutar y legalizar los recursos que reciba el Ministerio única exclusivamente para las líneas de inversión integradas en el contrato, de acuerdo con la iniciativa, el presupuesto y los señalados en el Manual de líneas de inversión.

Se debe presentar a MINDEPORTE trimestralmente, un informe técnico, administrativo y financiero detallando cada una de las actividades realizadas e indicando beneficiarios que muestren los avances y logros alcanzados.

Se tiene igualmente publicar varios comunicados oficiales en los medios de comunicación de las entidades sin ánimo de lucro, el apoyo recibido por el Ministerio del Deporte, a través del CAIP 813, para conocimiento público. Realiza la sugerencia que se pueda evidenciar el apoyo del contrato que se dio, a través de la página web también comunicando al sector paralímpico para la organización de este evento.

Guillermo Montaño: Indica que el logotipo del ministerio en los diferentes materiales, documentos y sistemas de información utilizados en el marco de la ejecución contractual se debe cumplir con los estándares del manual de imagen institucional y en coordinación con el Grupo interno de trabajo de comunicaciones en los eventos, publicaciones y eventos de divulgación que se requieran para el cumplimiento del contrato. Recomienda las medidas de austeridad contenidas a la Directiva presidencial ya que la imagen institucional cambio.

Propender igualmente por el acompañamiento de seguimiento de las ciencias del deporte aplicadas en los eventos del calendario nacional internacional que se defina en el contrato.

Realizar el cierre de la cuenta bancaria cuando se haya ejecutado la totalidad de recursos desembolsados por parte del Ministerio de Deporte y aportar la respectiva certificación expedida por la entidad financiera y dando cumplimiento a las tituladas el artículo 2.3 punto 5.6 del Decreto 1853 recuerda que los rendimientos financieros deberán ser reintegrados al tesoro nacional a más tardar dentro del décimo día hábil.

Con relación a los desembolsos tener presente la cuantía, los documentos que deberán soportar y que deben contar con el respectivo aval de la supervisión para ser válidos efectivamente por el área financiera del Ministerio del Deporte.

- Un primer desembolso por valor de NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 941.355.011 M/CTE), previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, acta de inicio, allegar certificación de cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley

1150 de 2007 y presentación de los siguientes entregables al(a) supervisor(a) del contrato: (I) certificado de cuenta bancaria, con saldo en cero pesos ($0), la cual será de uso exclusivo para los recursos del contrato y deberá generar rendimientos financieros, (II) acta del comité operativo, mediante el cual se evalúe y apruebe el plan de inversión, (III) informe mediante el cual se acredite la publicación del comunicado oficial, en los medios de comunicación de la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), del apoyo recibido por el MINISTERIO DEL DEPORTE, a través del presente contrato, que deberá ser enviado a todos las ligas y/o asociaciones deportivas, para conocimiento público, (IV) resolución(es) de nombramiento de la delegación o selección que participará representando al país en el marco del(os) juego(s) y/o evento(s) deportivo(s) apoyado(s), contratos de recurso humano y de los prestadores de los servicios. Estos documentos deben ser revisados, avalados y certificados por el (la) supervisor(a) del contrato, en los formatos establecidos por el MINISTERIO DEL DEPORTE, conforme al Manual de líneas de inversión del proceso altos logros para la estructuración de iniciativas de los organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte y la focalización de recursos del Ministerio del Deporte por medio de contratos de apoyo a actividades de interés público.

- Un segundo desembolso por valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE ($847.219.510 M/CTE), con la entrega de soportes de ejecución conforme al Manual de líneas de inversión del proceso altos logros para la estructuración de iniciativas de los organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte y la focalización de recursos del Ministerio del Deporte por medio de contratos de apoyo a actividades de interés público; informes de ejecución técnica, administrativa y financiera que acrediten una ejecución mínima del noventa por ciento (90%) del valor desembolsado correspondiente al primer desembolso y paz y salvo de antidipoje de Organización Nacional Antidopaje. Estos documentos deben ser revisados, avalados y certificados por el (la) supervisor(a) del contrato, en los formatos establecidos por el MINISTERIO DEL DEPORTE, conforme al Manual de líneas de inversión del proceso altos logros para la estructuración de iniciativas de los organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte y la focalización de recursos del Ministerio del Deporte por medio de contratos de apoyo a actividades de interés público.
- Un tercer desembolso por valor de NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($94.135.501 M/CTE), con la entrega de soportes de ejecución conforme al Manual de líneas de inversión del proceso altos logros para la estructuración de iniciativas de los organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte y la focalización de recursos del Ministerio del Deporte por medio de contratos de apoyo a actividades de interés público; informes de ejecución técnica, administrativa y financiera que acrediten una ejecución del cien por ciento (100%) del valor total del contrato. Estos documentos deben ser revisados, avalados y certificados por el (la) supervisor(a) del contrato, en los formatos establecidos por el Ministerio del Deporte conforme al Manual de líneas de inversión del proceso altos logros para la estructuración de iniciativas de los organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte y la focalización de recursos del Ministerio del Deporte por medio de contratos de apoyo a actividades de interés público.

Todos los documentos serán revisados y evaluados por la supervisión para poder radicar y recuerda que los desembolsos van en virtud de la disponibilidad de la entidad.

3. Socialización del Plan de inversión y actividades del calendario deportivo

SUBLÍNEA DE INVERSIÓN	COSTO POR SUBLÍNEA DE INVERSIÓN	Liga superior femenina Del 18/10/2024 Al 30/11/2024 Medellín, Bucaramanga Fases finales según resultados COP	Liga Profesional de Baloncesto Masculina Del 10/10/2024 Al 10/12/2024 Medellín, Armenia, Bogotá, Quibdó Cali, Villavicencio, Manizales Cúcuta. COP
Transporte aéreo	680.234.903	394.234.903	286.000.000
Transporte terrestre	42.000.000	42.000.000	-
Seguros	14.405.333	7.400.000	7.005.333
Alojamiento y alimentación	829.246.151	425.665.573	403.580.578
Protocolo social y deportivo	10.532.755	10.532.755	-
Personal técnico de apoyo a la gestión	36.000.000	18.000.000	18.000.000
Personal de apoyo para la realización de Juegos y eventos	48.000.000	18.000.000	30.000.000
Personal de juzgamiento	174.453.000	63.063.000	111.390.000
Indumentaria	47.837.880	47.837.880	-
Total	**1.882.710.022**	**1.026.734.111**	**855.975.911**

Ana Maria Bermudez : Expone el plan de inversión en primera instancia el plan de inversión consolidado es por los **$1.882.710.022**

4. Aprobación del Plan de Inversión Expuesto

Guillermo Montaño – Aprobado
María Fernanda Villa – Aprobado
Alix Lozano – Aprobado
John Mario Tejada – Aprobado
Ana María Bermudez – Aprobado
Jorge Armando García – Aprobado

Guillermo Montaño: Se recoge la aprobación

5. Proposiciones y Varios

No existe ninguna proposición por parte de los miembros.

SE DA POR TERMINADO EL COMITÉ OPERATIVO A LAS 12:00 PM

Certificación Bancaria

Bancolombia

Tunja, 18 de Septiembre de 2024.

Señor

A quien pueda Interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO identificado(a) con NIT No. 860038199 a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	Número Producto	Fecha Apertura (aaaa/mm/dd)	Estado	Saldo
CUENTA AHORROS PERSONA JURIDICA	60600003980	2024/02/28	A ACTIVA	$ 0.00

* **Importante:** Esta constancia solo hace referencia al producto mencionado anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (575) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 – Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Grupo Bancolombia

INFORME DE CUMPLIMIENTO - OBLIGACIÓN N° 10 DEL CAIP 847 DE 2024
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO

1.Antecedentes

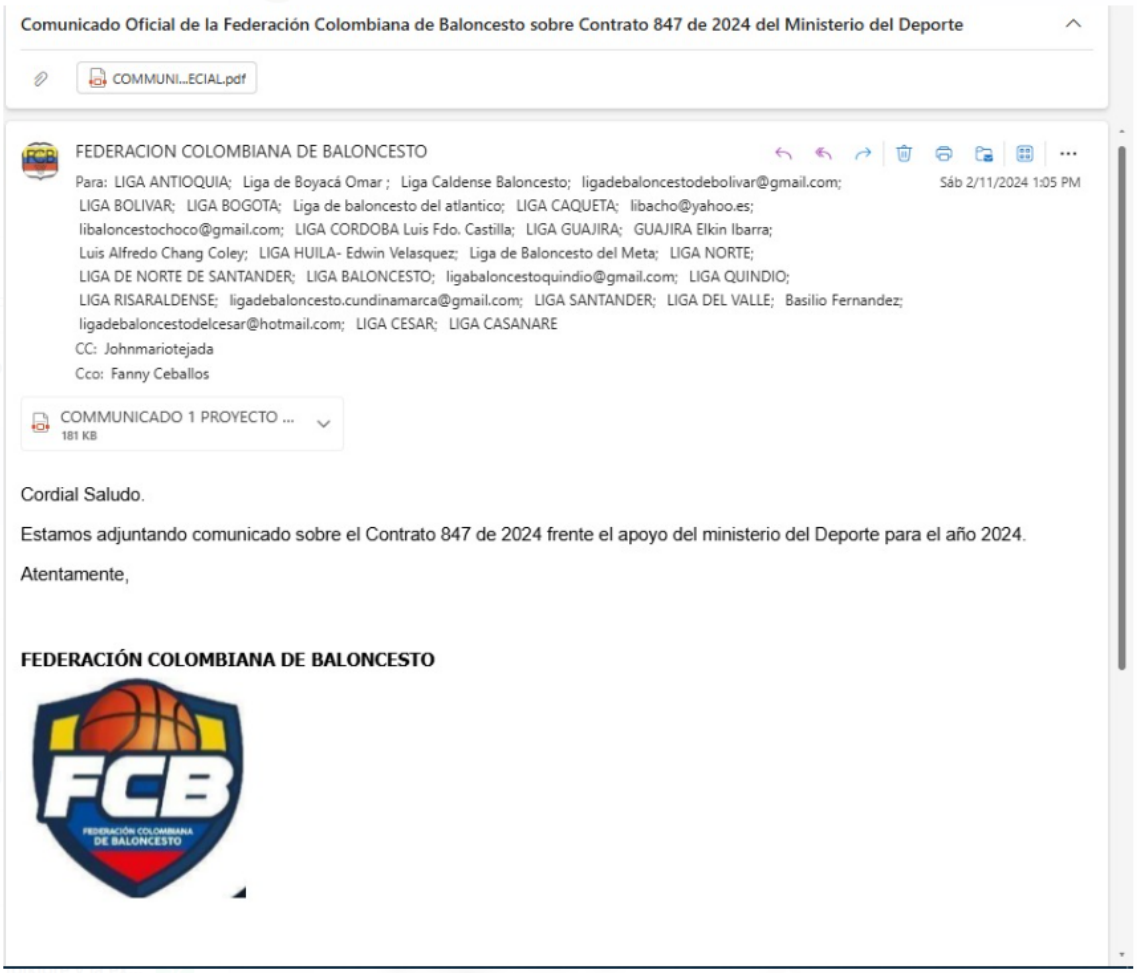
La Federación Colombiana de Baloncesto, en cumplimiento de la obligación N° 10 del CAIP 847 de 2024, ha publicado y divulgado un comunicado oficial en el que se informa sobre el apoyo recibido por el Ministerio del Deporte. Esta obligación establece la necesidad de informar a las Ligas y Asociaciones deportivas afiliadas sobre las actividades y eventos que han sido apoyados mediante el contrato suscrito con el Ministerio.

2. Descripción del Cumplimiento

En cumplimiento de esta disposición, la Federación emitió un comunicado oficial, el cual fue distribuido a todas las ligas afiliadas, a través de los canales de comunicación establecidos en la entidad sin ánimo de lucro (ESAL). Este comunicado proporciona detalles del respaldo brindado por el Ministerio del Deporte y los eventos y actividades beneficiados.

3. Evidencia de Divulgación

Para demostrar el cumplimiento de esta obligación, se adjunta una captura de pantalla del correo electrónico enviado, en el cual se evidencia el envío del comunicado oficial a todas las ligas afiliadas. Este envío garantiza la divulgación del apoyo del Ministerio del Deporte y asegura que el conocimiento de este respaldo se encuentre a disposición del público en general y de las ligas y asociaciones deportivas.



Comunicado Oficial de la Federación Colombiana de Baloncesto sobre Contrato 847 de 2024 del Ministerio del Deporte

COMMUNI...ECIAL.pdf

FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO

Sáb 2/11/2024 1:05 PM

Para: LIGA ANTIOQUIA; Liga de Boyacá Omar ; Liga Caldense Baloncesto; ligadebaloncestodebolivar@gmail.com; LIGA BOLIVAR; LIGA BOGOTA; Liga de baloncesto del atlantico; LIGA CAQUETA; libacho@yahoo.es; libaloncestochoco@gmail.com; LIGA CORDOBA Luis Fdo. Castilla; LIGA GUAJIRA; GUAJIRA Elkin Ibarra; Luis Alfredo Chang Coley; LIGA HUILA- Edwin Velasquez; Liga de Baloncesto del Meta; LIGA NORTE; LIGA DE NORTE DE SANTANDER; LIGA BALONCESTO; ligabaloncestoquindio@gmail.com; LIGA QUINDIO; LIGA RISARALDENSE; ligadebaloncesto.cundinamarca@gmail.com; LIGA SANTANDER; LIGA DEL VALLE; Basilio Fernandez; ligadebaloncestodelcesar@hotmail.com; LIGA CESAR; LIGA CASANARE
CC: Johnmariotejada
Cco: Fanny Ceballos

COMMUNICADO 1 PROYECTO ...
181 KB

Cordial Saludo.

Estamos adjuntando comunicado sobre el Contrato 847 de 2024 frente el apoyo del ministerio del Deporte para el año 2024.

Atentamente,

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO

Cordialmente,

Nombres y apellidos: *JOHN MARIO TEJADA CADAVID.*
Cargo: *PRESIDENTE*
Correo electrónico: *fecolcesto@gmail.com*
Teléfono de contacto: *3104282707*

Proyecto: Ana María Bermúdez Arciniegas
Personal técnico de Apoyo a la Gestión

Comunicado Oficial de la Federación Colombiana de Baloncesto
Fecha: 2/11/2024

Asunto: Apoyo del Ministerio del Deporte para el fortalecimiento del Baloncesto colombiano

Estimadas Ligas de Baloncesto de Colombia,

La Federación Colombiana de Baloncesto informa a todas las ligas que, gracias al Contrato 847 de 2024, el Ministerio del Deporte ha otorgado un apoyo fundamental para el desarrollo del baloncesto en nuestro país. El objeto de este contrato es " Apoyar a la Federación Colombiana de Baloncesto en la organización y realización de eventos deportivos nacionales e internacionales con sede en Colombia."

Expresamos nuestro agradecimiento al Ministerio del Deporte por su compromiso y apoyo al Baloncesto colombiano. Este respaldo es fundamental para avanzar en la construcción de un camino hacia la excelencia deportiva y para brindar a nuestros atletas las herramientas y condiciones necesarias para sobresalir en cada competencia.

Cordialmente,



Nombres y apellidos: *JOHN MARIO TEJADA CADAVID.*
Cargo: *PRESIDENTE*
Correo electrónico: *fecolcesto@hotmail.com*

Proyecto: Ana María Bermúdez Arciniegas
Personal técnico de Apoyo a la Gestión

NOMBRE DEL CONTRATANTE	FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO
NIT	860.038.199-1
REPRESENTANTE LEGAL	JOHN MARIO TEJADA CADAVID
DOCUMENTO DE REPRESENTANTE LEGAL	16.731.870
NOMBRE DEL CONTRATISTA	ANA MARIA BERMUDEZ ARCINIEGAS
DOCUMENTO DE CONTRATISTA	52.045.662
OBJETO	Prestar servicios profesionales especializados como apoyo a la gestión administrativa del evento Liga Profesional Masculina.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DIEZ Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($18.000.000) incluidos todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes a que haya lugar.
PLAZO DE EJECUCIÓN	10 de octubre hasta 31 de diciembre de 2024

Entre los suscritos a saber JOHN MARIO TEJADA CADAVID , mayor de edad domiciliado en Valle del Cauca , identificado con la cédula de Ciudadanía No 16.731.870 actuando como presidente en representación de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO** en adelante EL **CONTRATANTE**, y de otra parte**,** ANA MARIA BERMUDEZ ARCINIEGAS Mayor de edad, identificado CC - Cédula de Ciudadanía No 52.045.662 en adelante **EL CONTRATISTA**, Hemos decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regulara por las siguientes clausulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: **EL CONTRATISTA** se obliga para con el contratante Prestar servicios profesionales especializados como apoyo a la gestión administrativa del evento Liga Profesional Masculina.

SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: El alcance de la prestación de los servicios objeto del contrato por parte del CONTRATISTA comprende las siguientes actividades:

- Apoyar el seguimiento financiero del contrato y de los proveedores de bienes y servicios.
- Apoyar la organización y gestión documental digital de los contratos.
- Elaboración de informes y gestión de soportes para tramites de desembolsos.
- Apoyar los procesos para una adecuada legalización de los bienes y servicios en cumplimiento de la minuta y manuales.
- Acompañar los procesos y actividades de entrega de cuentas e informes.
- Asistir a las reuniones o espacios donde sea convocado y apoyar las diferentes actividades de la Federación, o el Comité Olímpico Colombiano, el Ministerio del Deporte

TERCERA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración desde el 09 de octubre del 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO. No obstante, si las PARTES lo consideran necesario dicho término puede ser prorrogado de común acuerdo y mediante acta suscrita por las mismas por el tiempo

que estimen pertinente. En todo caso, se entenderá terminado a la finalización del término de duración aquí pactado si las partes no disponen lo contrario.

CUARTA. VALOR. El valor del contrato corresponde a la suma de DIEZ Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($18.000.000) incluidos todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El desembolso del valor del contrato al contratista, se realizará de la siguiente manera:

1. Tres (3) pagos de SEIS MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE **($6.000.000).**

Parágrafo: Cada pago requiere previa presentación del Informe de actividades por parte del contratista, el comprobante de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Riesgos Laborales en el porcentaje establecido en el marco normativo vigente y la factura o documento equivalente, cuando aplique.

SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES: Sin perjuicio de las demás obligaciones estipuladas en el presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete con el CONTRATANTE a lo siguiente:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas.
2. Respetar los principios pedagógicos del trabajo con el deportista, así como hacer respetar los derechos de los deportistas, en especial aquellos que se consideren fundamentales en el marco de la Constitución Nacional, los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.
3. Mantener en buen estado el material y las prendas institucionales que le sean entregadas, guardando siempre el respeto y el decoro que merece el uso de nuestros uniformes e implementación deportiva, así como mantener la custodia y buen manejo de los bienes que queden bajo su cargo, debiendo reintegrarlos al contratante o a quien este autorice, a la terminación del contrato o antes si así se requiere.
4. Seguir las orientaciones de la federación, con respecto al manejo de la información institucional frente a los medios de comunicación o entidades académicas, o de carácter civil o comercial, públicas o privadas, de orden nacional, departamental o municipal, así como evitar compartir información y entrevistas que puedan perjudicar las imágenes institucionales y el buen nombre de la federación, el Ministerio del deporte y del Comité Olímpico Colombiano.
5. Cumplir con las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo; así como informar de manera oportuna sobre los peligros y riesgos, que se identifiquen dentro de los espacios o escenarios deportivos en la ejecución de su actividad independiente como prestador de servicios.
6. Practicarse y presentar el examen pre ocupacional de que trata el artículo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013 o la norma que lo modifique, derogue o sustituya, y allegar el respectivo certificado.
7. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente, cuando esté obligado a

ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento

de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.

8. Mantener a la FEDERACIÓN libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la FEDERACIÓN contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la FEDERACIÓN, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

9. Ceder los derechos patrimoniales de autor y conexos sobre las obras y documentos sometidos a registro a la FEDERACIÓN y MINISTERIO DEL DEPORTE, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 20 y 27 de la Ley 23 de 1982, modificada por las Leyes 1450 de 2011 (artículo 28), 1520 de 2012 (artículo 6) y Ley 1915 de 2018
(artículo 4).

10. Seguir los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud y de Protección Social, así como de las autoridades competentes para el manejo, la prevención, contención y mitigación de la pandemia por COVID-19, así como consultar y poner en práctica los protocolos establecidos por la Entidad en la prevención del COVID-19.

11. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones

que le corresponden, que no constituya por sí mismo causal de la cláusula penal pecuniaria o caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, se pacta que la FEDERACIÓN podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas o puntuales al CONTRATISTA equivalentes al 2% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el 20% del valor total del mismo.

12. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento del objeto contractual.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Durante el desarrollo del presente contrato tendrá las siguientes responsabilidades:

a. Cancelar en forma oportuna al **CONTRATISTA** la contraprestación pactada en el presente contrato.
b. Suministrar al **CONTRATISTA** la información, accesos a sistemas de información y demás que resulte necesaria para el desarrollo del contrato.
c. Designar un representante como responsable, el cual será el punto de contacto para todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución del contrato.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATISTA en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1. manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2. guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserva sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3. solicitar previamente y por escrito autorización para Cualquier publicación relacionada con el tema del contrato. Autorización que debe solicitarse ante el presidente y/o gerente del CONTRATANTE presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha que desee enviar la edición.

NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS las partes declaran y garantiza que cuentan con las autorizaciones previas, expresas e informadas de la información personal que transmitan, compartan o transfieran entre sí, en desarrollo de la ejecución del presente contrato para que realicen cualquier operación sobre los datos personales que sean entregados o comunicados en desarrollo de este contrato. Las partes podrá entre otras, acceder, almacenar, utilizar, entregar, transmitir, transferir y/o suprimir los datos personales ("El Tratamiento") para el cumplimiento de las siguientes finalidades: (I) obligaciones legales y contractuales que se deriven de la relación comercial y de los servicios prestados por las partes entre sí y frente a terceros; (II) gestionar y administrar la información necesaria para el cumplimiento de las regulaciones tributarias, comerciales, contables y de otra índole requeridas para el cumplimiento del contrato;
(III) entrega de información a terceros para realizar consultorías, estudios de mercado, encuestas, capacitaciones, estudios de perfiles, eventos de cualquier índole, y cualquier tipo de actividad orientada a mejorar la relación entre el CONTRATANTE y EL CONTRATISTA; (IV) actividad necesaria para dar cabal cumplimiento al contrato;

(V) cumplir con las políticas y procedimientos internos establecidos por EL CONTRATANTE y cualquier directriz o instrucción establecida por este último. Las partes reconocen y otorgan entre si su autorización para que la otra parte continúe el tratamiento de sus datos personales que haya venido ocurriendo antes de la entrada de vigencia de la ley 1581 de 2012 y del decreto 1377 de 2013 y que por medio del presente documento se entiende convalidada la autorización. Las partes han sido informadas sobre el carácter facultativo de la autorización sobre sus datos sensibles entendiendo estos como aquellos que pueden implicar una discriminación tales como sus datos sobre la salud, orientación sexual, religiosa, política y filosófica, su raza o etnia entre otros. Las partes declaran que han sido informados sobre sus derechos al habeas data frente a sus datos personales las cuales incluyen acceder, modificar, actualizar, rectificar, o suprimir, si no existe una obligación legal o contractual que lo impida, sus datos personales. Así mismo las partes pueden obtener información sobre el uso que le han dado a sus datos personales, solicitar una copia de la autorización otorgada a la otra parte para que realice el trámite de los datos personales e interponer reclamos y consulta, de conformidad con lo establecido por la ley, y finalmente puede interponer quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio para la protección de su derecho tal habías data.

DECIMA. CESIÓN: queda prohibida la cesión del presente contrato total o parcialmente por parte del **CONTRATISTA** a un tercero, salvo la autorización expresa y escrita del **CONTRATANTE.**

DECIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se terminará en las formas previstas en las siguientes causales:

a) De pleno derecho al vencerse el término de vigencia previsto en la cláusula

tercera.

b) En cualquier momento y de común acuerdo entre las partes, para lo cual deberá mediar documento suscrito por las mismas.

c) Por incumplimiento de cualquiera de las partes con las obligaciones a su cargo bajo este contrato, para ello la parte cumplida lo comunicará mediante aviso escrito dirigido a la parte incumplida. El contrato terminará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

d) Cuando exista la imposibilidad de cumplir con el objeto contractual como consecuencia de la liquidación obligatoria o forzosa de alguna de las partes.

e) Por las demás causales establecidas en la ley.

DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación que deba efectuarse a este contrato deberá hacerse mediante escrito firmado por ambas partes.

DECIMA TERCERA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: por tratarse de un contrato de prestación de servicios el contratista actuará con total autonomía técnica administrativa y plena independencia por lo cual no contraerán ningún vínculo de carácter laboral con el **CONTRATANTE**. El presente contrato en ningún caso causará vínculo de carácter laboral con el **CONTRATANTE**, el presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y salarios en favor del **CONTRATISTA.**

DECIMA CUARTA NOTIFICACIONES: Para todos los efectos del presente contrato se tiene la ciudad de Bogotá, D.C. como el domicilio. Cualquier comunicación que deba ser enviada por una parte a la otra podrá ser remitida a la atención de las personas señaladas a continuación:

	CONTRATANTE	CONTRATISTA
Cargo:	Presidente	Apoyo a la gestión administrativa del evento Liga Profesional Masculina.
Dirección:	Cra 16 n 37-20 Bogotá D.C	Calle 78ª N 100ª-10 APTO 102 Bogotá D.C
Teléfono:	3104282707	3232334545
E-Mail:	fecolcesto@hotmail.com	ambayopal@gmail.com
Ciudad:	Valle del Cauca	Bogotá

DECIMA QUINTA. MÉRITO EJECUTIVO: El presente contrato presta mérito ejecutivo en caso del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el mismo.

En señal de aceptación de las partes, se suscribe el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad de Bogotá, D.C. el día 10 de OCTUBRE de 2024.

	EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
Firmas:		
Nombre:	**JOHN MARIO TEJADA CADAVID**	**ANA MARIA BERMUDEZ ARCINIEGAS**
Cargo:	Presidente	Apoyo a la gestión administrativa del evento Liga Profesional Masculina.
Nro. Documento:	16.731.870	52.045.662

NOMBRE DEL CONTRATANTE	FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO
NIT	860.038.199-1
REPRESENTANTE LEGAL	JOHN MARIO TEJADA CADAVID
DOCUMENTO DE REPRESENTANTE LEGAL	16.731.870
NOMBRE DEL CONTRATISTA	JOSE FERNANDO DIEZ CORREA
DOCUMENTO DE CONTRATISTA	8.465.100
OBJETO	Prestar servicios profesionales especializados como Coordinador general del evento Liga Profesional Masculina.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.000.000) incluidos todos los tributos, impuestos,tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes a que haya lugar.
PLAZO DE EJECUCIÓN	10 de octubre hasta 31 de diciembre de 2024

Entre los suscritos a saber JOHN MARIO TEJADA CADAVID , mayor de edad domiciliado en Valle del Cauca , identificado con la cédula de Ciudadanía No 16.731.870 actuando como presidente en representación de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO** en adelante EL **CONTRATANTE**, y de otra parte**,** JOSE FERNANDO DIEZ CORREA Mayor de edad, identificado CC - Cédula de Ciudadanía No 8.465.100 en adelante **EL CONTRATISTA**, Hemos decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regulara por las siguientes clausulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: **EL CONTRATISTA** se obliga para con el contratante Prestar servicios profesionales especializados como Coordinador general del evento Liga Profesional Masculina.

SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: El alcance de la prestación de los servicios objeto del contrato por parte del CONTRATISTA comprende las siguientes actividades:

- Ayudar en todas las etapas de planificación y ejecución del evento.
- Verificar el cumplimiento de las reglas y actividades de cada equipo para el buen desarrollo del evento.
- Supervisar el proceso de documentación de los equipos (contratos registrados en FECOLCESTO, seguridad social, pólizas de salud)
- Verificar el cumplimiento de los requisitos previos para la inscripción correcta del equipo en el torneo.
- Establecer las responsabilidades de cada miembro de la comisión técnica, disciplinaria o grupo técnico de trabajo.
- Realizar conjuntamente con la Dirección de eventos el calendario de juego y el reglamento con sus respectivas modificaciones.
- Realizar congreso técnico antes de iniciar los eventos.

TERCERA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración desde el 09 de octubre del 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO. No obstante, si las PARTES lo consideran necesario dicho término puede ser prorrogado de común acuerdo y mediante acta suscrita por las mismas por el tiempo

que estimen pertinente. En todo caso, se entenderá terminado a la finalización del término de duración aquí pactado si las partes no disponen lo contrario.

CUARTA. VALOR. El valor del contrato corresponde a la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.000.000) incluidos todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El desembolso del valor del contrato al contratista, se realizará de la siguiente manera:

1. Dos (2) pagos de DIEZ MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE **($10.000.000).**

Parágrafo: Cada pago requiere previa presentación del Informe de actividades por parte del contratista, el comprobante de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Riesgos Laborales en el porcentaje establecido en el marco normativo vigente y la factura o documento equivalente, cuando aplique.

SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES: Sin perjuicio de las demás obligaciones estipuladas en el presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete con el CONTRATANTE a lo siguiente:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas.
2. Respetar los principios pedagógicos del trabajo con el deportista, así como hacer respetar los derechos de los deportistas, en especial aquellos que se consideren fundamentales en el marco de la Constitución Nacional, los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.
3. Mantener en buen estado el material y las prendas institucionales que le sean entregadas, guardando siempre el respeto y el decoro que merece el uso de nuestros uniformes e implementación deportiva, así como mantener la custodia y buen manejo de los bienes que queden bajo su cargo, debiendo reintegrarlos al contratante o a quien este autorice, a la terminación del contrato o antes si así se requiere.
4. Seguir las orientaciones de la federación, con respecto al manejo de la información institucional frente a los medios de comunicación o entidades académicas, o de carácter civil o comercial, públicas o privadas, de orden nacional, departamental o municipal, así como evitar compartir información y entrevistas que puedan perjudicar las imágenes institucionales y el buen nombre de la federación, el Ministerio del deporte y del Comité Olímpico Colombiano.
5. Cumplir con las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo; así como informar de manera oportuna sobre los peligros y riesgos, que se identifiquen dentro de los espacios o escenarios deportivos en la ejecución de su actividad independiente como prestador de servicios.
6. Practicarse y presentar el examen pre ocupacional de que trata el artículo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013 o la norma que lo modifique, derogue o sustituya, y allegar el respectivo certificado.
7. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente, cuando esté obligado a

ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento

de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.

8. Mantener a la FEDERACIÓN libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la FEDERACIÓN contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la FEDERACIÓN, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

9. Ceder los derechos patrimoniales de autor y conexos sobre las obras y documentos sometidos a registro a la FEDERACIÓN y MINISTERIO DEL DEPORTE, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 20 y 27 de la Ley 23 de 1982, modificada por las Leyes 1450 de 2011 (artículo 28), 1520 de 2012 (artículo 6) y Ley 1915 de 2018
(artículo 4).

10. Seguir los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud y de Protección Social, así como de las autoridades competentes para el manejo, la prevención, contención y mitigación de la pandemia por COVID-19, así como consultar y poner en práctica los protocolos establecidos por la Entidad en la prevención del COVID-19.

11. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones

que le corresponden, que no constituya por sí mismo causal de la cláusula penal pecuniaria o caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, se pacta que la FEDERACIÓN podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas o puntuales al CONTRATISTA equivalentes al 2% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el 20% del valor total del mismo.

12. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento del objeto contractual.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Durante el desarrollo del presente contrato tendrá las siguientes responsabilidades:

a. Cancelar en forma oportuna al **CONTRATISTA** la contraprestación pactada en el presente contrato.
b. Suministrar al **CONTRATISTA** la información, accesos a sistemas de información y demás que resulte necesaria para el desarrollo del contrato.
c. Designar un representante como responsable, el cual será el punto de contacto para todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución del contrato.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATISTA en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1. manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2. guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserva sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3. solicitar previamente y por escrito autorización para Cualquier publicación relacionada con el tema del contrato. Autorización que debe solicitarse ante el presidente y/o gerente del CONTRATANTE presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha que desee enviar la edición.

NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS las partes declaran y garantiza que cuentan con las autorizaciones previas, expresas e informadas de la información personal que transmitan, compartan o transfieran entre sí, en desarrollo de la ejecución del presente contrato para que realicen cualquier operación sobre los datos personales que sean entregados o comunicados en desarrollo de este contrato. Las partes podrá entre otras, acceder, almacenar, utilizar, entregar, transmitir, transferir y/o suprimir los datos personales ("El Tratamiento") para el cumplimiento de las siguientes finalidades: (I) obligaciones legales y contractuales que se deriven de la relación comercial y de los servicios prestados por las partes entre sí y frente a terceros; (II) gestionar y administrar la información necesaria para el cumplimiento de las regulaciones tributarias, comerciales, contables y de otra índole requeridas para el cumplimiento del contrato;
(III) entrega de información a terceros para realizar consultorías, estudios de mercado, encuestas, capacitaciones, estudios de perfiles, eventos de cualquier índole, y cualquier tipo de actividad orientada a mejorar la relación entre el CONTRATANTE y EL CONTRATISTA; (IV) actividad necesaria para dar cabal cumplimiento al contrato;

(V) cumplir con las políticas y procedimientos internos establecidos por EL CONTRATANTE y cualquier directriz o instrucción establecida por este último. Las partes reconocen y otorgan entre si su autorización para que la otra parte continúe el tratamiento de sus datos personales que haya venido ocurriendo antes de la entrada de vigencia de la ley 1581 de 2012 y del decreto 1377 de 2013 y que por medio del presente documento se entiende convalidada la autorización. Las partes han sido informadas sobre el carácter facultativo de la autorización sobre sus datos sensibles entendiendo estos como aquellos que pueden implicar una discriminación tales como sus datos sobre la salud, orientación sexual, religiosa, política y filosófica, su raza o etnia entre otros. Las partes declaran que han sido informados sobre sus derechos al habeas data frente a sus datos personales las cuales incluyen acceder, modificar, actualizar, rectificar, o suprimir, si no existe una obligación legal o contractual que lo impida, sus datos personales. Así mismo las partes pueden obtener información sobre el uso que le han dado a sus datos personales, solicitar una copia de la autorización otorgada a la otra parte para que realice el trámite de los datos personales e interponer reclamos y consulta, de conformidad con lo establecido por la ley, y finalmente puede interponer quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio para la protección de su derecho tal habías data.

DECIMA. CESIÓN: queda prohibida la cesión del presente contrato total o parcialmente por parte del **CONTRATISTA** a un tercero, salvo la autorización expresa y escrita del **CONTRATANTE.**

DECIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se terminará en las formas previstas en las siguientes causales:

a) De pleno derecho al vencerse el término de vigencia previsto en la cláusula

tercera.

b) En cualquier momento y de común acuerdo entre las partes, para lo cual deberá mediar documento suscrito por las mismas.

c) Por incumplimiento de cualquiera de las partes con las obligaciones a su cargo bajo este contrato, para ello la parte cumplida lo comunicará mediante aviso escrito dirigido a la parte incumplida. El contrato terminará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

d) Cuando exista la imposibilidad de cumplir con el objeto contractual como consecuencia de la liquidación obligatoria o forzosa de alguna de las partes.

e) Por las demás causales establecidas en la ley.

DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación que deba efectuarse a este contrato deberá hacerse mediante escrito firmado por ambas partes.

DECIMA TERCERA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: por tratarse de un contrato de prestación de servicios el contratista actuará con total autonomía técnica administrativa y plena independencia por lo cual no contraerán ningún vínculo de carácter laboral con el **CONTRATANTE**. El presente contrato en ningún caso causará vínculo de carácter laboral con el **CONTRATANTE**, el presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y salarios en favor del **CONTRATISTA.**

DECIMA CUARTA NOTIFICACIONES: Para todos los efectos del presente contrato se tiene la ciudad de Bogotá, D.C. como el domicilio. Cualquier comunicación que deba ser enviada por una parte a la otra podrá ser remitida a la atención de las personas señaladas a continuación:

	CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
Cargo:	Presidente	Coordinador general del evento Liga Profesional Masculina.
Dirección:	Cra 16 n 37-20 Bogotá D.C	Cra 84 Nº 75C 77 Medellín
Teléfono:	3104282707	3217013919
E-Mail:	fecolcesto@hotmail.com	direcciontecnicadpb@gmail.com
Ciudad:	Valle del Cauca	Medellín

DECIMA QUINTA. MÉRITO EJECUTIVO: El presente contrato presta mérito ejecutivo en caso del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el mismo.

En señal de aceptación de las partes, se suscribe el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad de Bogotá, D.C. el día 10 de OCTUBRE de 2024.

	EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
Firmas:		
Nombre:	**JOHN MARIO TEJADA CADAVID**	**JOSE FERNADO DIEZ CORREA**
Cargo:	Presidente	Coordinador general del evento Liga Profesional Masculina.
Nro. Documento:	16.731.870	8.465.100

FEDERACIÒN COLOMBIANA DE BALONCESTO

RESOLUCION NO. 20
OCTUBRE 10 de 2024

Por la cual se autoriza el servicio de Alojamiento y Alimentación para los deportistas de la **LIGA MASCULINA 2024-II** de Baloncesto profesional

El Órgano de administración de la Federación Colombiana de Baloncesto en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en los estatutos de la Federación y a los compromisos adquiridos en el Contrato CAIP 847 de 2024, es deber designar mediante Resolución a los deportistas, técnicos y delegados que tiene derecho al servicio de Alojamiento de conformidad a lo establecido en el Manual de Inversiones del Ministerio del Deporte.

Que la Federación Colombiana de Baloncesto a través de la DPB División Profesional de Baloncesto ha convocado la realización de la **LIGA MASCULINA 2024- II** de Baloncesto Profesional .

Que es deber de la Federación coadyuvar con la DPB y los equipos participantes en lo referente a la prestación del servicio de alojamiento con el apoyo del Ministerio del Deporte a fin de promover el desarrollo de Baloncesto Colombiano en la categoría mayores de alto rendimiento, fortaleciendo el Baloncesto Masculino Colombiano a nivel de la Selección Mayores.

RESUELVE:

Artículo 1. – Autorizar el pago del servicio de alojamiento a todos los equipos clasificados en la **LIGA MASCULINA 2024-II** de Baloncesto Profesional

PARAGRAFO UNICO- El pago se hará con cargo a los recursos establecidos en el contrato CAIP 847 de 2024.

Articulo 2.- Los jugadores cuerpo técnico y personal científico de apoyo de los equipos que tendrán derecho al beneficio de alojamiento y alimentación serán los siguientes:

TOROS DEL VALLE

JORGE LEONARDO SALAZAR RENTERIA
HAYNER FABIAN MONTAÑO GAMBOA
CRISTIAN CAMILO SOLIS ANGULO
SAMUEL MOJICA GARCIA
LEYDER WANDERLEY MORENO
JOSE MARTIN CABEZAS PRECIADO
SOREN STEVEN DE LUQUE BORNACELLY
CARLOS MARIO COLORADO RIASCOS
JUAN JOSE QUIÑONES CAMELO
BENITO SANTIAGO JR
RAMIRO ALEJO MONTES CARDOZO
JOSIMAR ABDIEL AYARZA TOUS
RAÚL EDGARDO PABÓN PORRAS
JAMES VALDÉS CAICEDO
MARIA MONICA PALACIO HERNANDEZ
WAN SU LAY VILLAY
KEVIN LEON ATOY
GERMAN DARIO CUERO LUGANO
ANDRES FELIPE FRANCO ARANGO
YENSI TATIANA RIVAS MORENO
SAMUEL ARBOLEDA HENAO

PIRATAS

LUIS AUGUSTO	MARTÍNEZ OGANDO
RONNY MANUEL	GUERRERO DINO
ERIC JACOB	CRAWFORD
JESÚS FRANCISCO	MEDINA LÓPEZ
YORBIS	ALTAMAR SCHOTBORCH
SANTIAGO	SERNA ROBLEDO
RODRIGO	PEÑA MÚÑOZ
JUAN MAURICIO	RIASCOS SALAZAR
JUAN DAVID	HURTADO FARFÁN
DARWIN ALBEIRO	BLANCO CARRILLO
RAFAEL ESTEBAN	RAMÍREZ RITCHIE
MARIANO	TROCHA MENDEZ
SANTIAGO	CORTÉS PAEZ
DAVID FELIPE	SOLER ACOSTA

CARIBBEAN STORM

JUAN DAVID	FLOREZ FORERO
JIM EMERSON	JAMES EMERSON
ANDRES MAURICIO	SALAZAR OSPINA
MIGUEL	LOZADA GONZALEZ
JERMAINE ROY	FORBES BARKER
JANER JOSE	PEREZ PALOMINO
YUSTIN JUNIOR	LLERENA MIRANDA
DESMOND	HOLLOWAY
JONATHAN	ACEVEDO
JUAN SEBASTIAN	MARQUEZ OSPINA
CRISTIAN ANDRES	ARBOLEDA URRUTIA
ALEJANDRO	GRANT SCANTELBURY
JIM GONZALO	HOWARD FERRER
ROMARIO	ROQUE MARTINEZ
WILFREDO	RODRIGUEZ
IVAN YESID	GARCIA BLANCO
NELSON JAIME	SANZ LONDOÑO
PABLO HERNANDO	NIETO VALENZUELA
JOHN JAIRO	DUQUE OSSA

MOTILONES

LUIS ANGEL	RAMOS CASTRO
JAISON JOEL	VALDEZ ROMAN
HANNER ALEXANDER	MOSQUERA PEREA
JEREMY MICHAEL	SMITH
JOHN JAIRO	HERNANDEZ VILLAMIL
JOSE DAVID	LOZANO TORO
JUAN JUNIOR	ROSARIO RODRIGUEZ
WILLIAM STARGELL	CABEZA WALTERS
JERONIMO	VILLEGAS HOYOS
HECTOR LUIS	DIAZ JULIO
JOEL ALBERTO	LIZCANO RUEDA
JUAN PABLO	BARCO BONET
STEPHANO MIGUEL ENRIQUE	MARCANO CARRILLO
JEFREY ADRIAN	CORDOBA SANTISTEBAN
VICTOR RICARDO	ORTEGA RODRIGUEZ
JOSE GUILLERMO	BAQUERO SERRANO
EDUARD ENRIQUE	LOPEZ PEDRAZA
GERMAN CAMILO	REYES ESCALANTE
DENIS ALFREDO	OSORIO CARRILLO
JAVIER FERNANDO	BUSTAMANTE VILLAMIZAR
MONICA MARCELA	PEREZ ESCALANTE

SABIOS

HERNÁN CAMILO	CUERO MACÍAS
ALEJANDRO	OTERO VILLAMARÍN
JUAN JOSÉ	MONTOYA AYALA
NASSIM CAMILO	LÓPEZ RINCÓN
MARLON STIVEN	SALAZAR ORDÓÑEZ
DANIEL DAVID	MUÑOZ MORALES
JOSUÉ	LOBOA GONZÁLEZ
WALTER ANDRÉS	MOSQUERA ORJUELA
JHOSIMAR	ARBOLEDA SINISTERRA
CARLOS ANDRÉS	MORENO FORERO
EDGAR MAURICIO	MORENO SALAMANCA
HAROLD ANDREI	CUESTA QUIÑONES

YOCSY MAOLÍN	COLINA QUINTERO
KEVIN FRANCISCO JAVIER	NIÑO ROJAS
AMOS AARON	ACOSTA LA GUERRÉ
JOVANNI JESÚS	DÍAZ COLINA
JORDAN	LEE GLOVER
JOSÉ ANTONIO	MITCHELL
JUAN MANUEL	CARRANZA ASTUDILLO
DIEGO FERNANDO	SÁNCHEZ
JORGE	OSORIO GUZMAN
FRANCISCO JAVIER	BUSTAMANTE MUÑOZ

PAISAS

OCTAVIO	MUÑOZ ORREGO
JUAN JOSE	LOZANO TORRES
ALANTE	FENNER
LUIS DANIEL	BENÍTEZ OLIVERO
SAMIR JOEL	VIVEROS ARROYO
DAVID ALEJANDRO	OJEDA LÓPEZ
JUAN FERNANDO	SALCEDO ROMERO
MIGUEL ALFONSO	CAICEDO BAZAN
MATEO VALENTIN	ARBOLEDA CORDOBA
ANDRES MIGUEL	MILLAN GAMBOA
ANTHONY DENELL	JANUARY JR
DAVID CHRISTOPHER	GREER
TYLER SAMUEL	HAWKINS
TAMIR (SHIMON)	SABAN

CIMARRONES

ANDRES FELIPE	BEJARANO
WILTON	MOSQUERA GAMBOA
JOSE MIGUEL	MENDOZA ASPRILLA
HASSAN KALET	SALAS GUERRERO
OSCAR RAUL	MENA SALAMANDRA
CRISTIAN ANDRES	HINESTROZA PALACIOS
YEDIER JAIR	MOSQUERA AGUILAR
ANDRES FELIPE	CARMONA HENAO
FRANKYER MANUEL	RIVAS BELLORIN
ABDULRAHMAN NAYETE	BAH

CHANCELLOR D`CAMERON TRUITT CHRISTIAN	CALHOUN-HUNTER SPENCER
MAXIMILLION MILTON	BELL RAMOS
EDGAR ALONSO	MORENO ASPRILLA
ANDRES DAVID	MENA ASPRILLA
AMADA	MORENO ASPRILLA
LUIS ENRIQUE	MOSQUERA VELASQUEZ

Comuníquese, Publíquese y Cúmplase, Dada en Bogotá a los 10 días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

JOHN MARIO TEJADA CADAVID
Presidente Federación Colombiana de Baloncest

LA SUSCRITA REVISORA FISCAL DE LA FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO

CERTIFICA

Que la **FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO**, identificada con el NIT: 860.038.199-1, no tiene nomina ni personal de planta vinculado a la Federación, el personal adscrito es por orden de prestación de servicios y honorarios por lo tanto no aplica la planilla de salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales.
Se expide la presente certificación al primer (1) día del mes de noviembre de Dos mil veinticuatro (2024).



BEATRIZ VILLAMIZAR RIVERO
Revisora Fiscal